



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº

0015/25

A, 15 de enero de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2341 "Ley de Procedimiento Administrativo" en párrafo I del Artículo 7 establece "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Art. 26.1, que el Alcalde Municipal representa al Gobierno Autónomo Municipal; 10. Dirige la Gestión Pública Municipal. El mismo cuerpo legal refiere y reconoce al interior del Ejecutivo Municipal como parte de la Estructura las "SECRETARIAS" en el numeral 2 del Artículo 29 señala que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: "... dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo".

Que, mediante Decreto Edil Nº 177 se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el mismo se establece: La Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes, tiene dependencia lineal del Alcalde o Alcaldesa Municipal y que en las funciones asignadas conforme señala: "Otras funciones que el sean asignadas por la autoridad superior"

Que, la Ley Nº 1152 Sistema Único de Salud, en el artículo 10 párrafo VIII señala "Se establecen los cobros y pagos intermunicipales en salud con fondos de la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita" para garantizar el financiamiento de la atención en salud de la población adscrita".

Que, la Resolución Ministerial No. 0132 de 27 de marzo de 2019, en su párrafo II del Artículo 33 señala "Para hacer efectivo el cobro intermunicipal, el GAM, o GAIOC acreedor debe solicitar al GAM, o GAIOC deudor el pago de los servicios y productos en salud adjuntando la siguiente documentación..." solicitudes que son además de carácter trimestral según el párrafo III del señalado artículo.

Que, en virtud de las normas descritas precedentemente y en razón que toda solicitud es presentada directamente a la MAE de este Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, teniendo en cuenta que ahora y dentro de la estructura organizativa del órgano ejecutivo se cuenta con la Secretaría Municipal de Salud y Deportes, es viable y pertinente que en virtud del Artículo 7 de la Ley Nº 2341 estos asuntos de carácter administrativo sea presentada y directamente conocido por esta Secretaría Municipal, debiendo en todo caso llevar adelante la coordinación con las unidades organizacionales pertinentes a dichas solicitudes como es en este caso con la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda.

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LA CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY Mº 031 "LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LA LEY Nº 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES" Y LA LEY Nº 2341 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN SU ARTÍCULO 7;



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

0015/25

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - **DELEGAR** a la SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO para que proceda durante la presente **gestión 2025**, atender y conocer las solicitudes de cobros y pagos intermunicipales que se realizan a favor del G.A.M.O. por los diferentes Gobiernos Autónomos Municipales del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley No. 1152 y la Resolución Ministerial No. 0132/2019, bajo estricta coordinación con la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, así como otras unidades organizacionales involucradas y pertinentes del G.A.M.O., sea previas las formalidades de rigor y bajo estricta responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

